



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ÁMBITO 6

Dependencia 662: Departamento Ocupación De Vía Pública.

OVME2024000002

--
Decreto.- Aprobación de las Normas reguladoras para la adjudicación e instalación de puestos de venta no sedentaria en Mercados organizados por la Concejalía de Fiestas y Ocupación de Vía Pública en el ejercicio 2024.
--

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

En el ámbito de las competencias atribuidas a los Ayuntamientos por la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista; la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana y el Decreto 65/2012 de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana y aplicación de lo preceptuado en el artículo 27.2 de la Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública, la Concejalía de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, competente en la materia, tras la revisión y complementación de las Normas vigentes referenciadas en el epígrafe de esta resolución municipal, ha estimado oportuno establecer las Normas específicas que regirán en el año 2024, para la instalación y adjudicación de puestos eventuales en Mercados Periódicos.

Las precitadas Normas se incorporan como Anexo al presente Decreto.

El órgano competente para resolver es el Alcalde, por aplicación de lo establecido en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, por su delegación 19 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación Vía Pública.

Como consecuencia de cuanto precede, he resuelto:

Primero.- Aprobar las Normas que regularán la instalación y adjudicación de puestos eventuales en Mercados Periódicos durante el ejercicio 2024, que se incorporan a la presente resolución como documento Anexo, que serán de pleno aplicación desde su aprobación hasta su modificación o revocación expresa.

Segundo.- Exponer las referidas Normas Reguladoras en el Tablón de Anuncios de este Excmo. ayuntamiento y en el Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública para su público conocimiento, así como en la página web municipal.”
--

NORMAS PARA LA ADJUDICACIÓN E INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA NO SEDENTARIA EN MERCADOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE FIESTAS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.

Disposición primera. Objeto.

Las presentes Normas tienen por objeto fijar los criterios que regirán en la adjudicación e instalación de puestos de venta no sedentaria en los Mercados periódicos de carácter tradicional, lúdico o artesanal, a celebrar durante el ejercicio 2024, caracterizados por celebrarse en los días y emplazamientos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria y otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública, y en observancia de lo dispuesto en su artículo 27.2, se aprueba la presente resolución donde se establecen en desarrollo de la expresada Ordenanza, las fechas concretas de los distintos trámites procedimentales referidos a cada uno de los mercados, procediendo a su publicación para general conocimiento de los interesados.

Disposición segunda. Ámbito de aplicación.

Serán de aplicación a los Mercados que se relacionan a continuación:

- Mercado de “La Palma”
- Mercado de Santa Faz.
- Mercado de Artesanía de Verano.
- Mercado de Flores de Todos los Santos.
- Mercado de Cascaruja y Porrato de Navidad
- Mercado de Artesanía de Navidad y Reyes.
- Mercado de Filatelia, Numismática y Coleccionismo.
- Mercado de la Explanada
- Mercado de Artesanía de la Plaza Santísima Faz
- Cualesquiera otros mercadillos que puntual o excepcionalmente se organicen por la Concejalía de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, durante el ejercicio 2024, en cuanto a la regulación general contenida en las presentes normas.

Disposición tercera. Mercado de “La Palma”

Autorizaciones vigentes. Aportación anual de documentación.

El Mercado de la Palma se establece con ocasión de la festividad del Domingo de Ramos, para la venta de un producto típico y tradicional en esta festividad, la palma, de fabricación artesanal, celebrándose los días 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2024.

En la actualidad el citado mercado se encuentra integrado por un total de cuarenta y seis (46) puestos, autorizados por Decretos de fecha 15 de marzo de 2012 y de 12 y 16 de marzo de 2014, 17 de marzo de 2015, 3 de marzo de



Código Seguro de Verificación: 5dc2b169-4c95-42b4-bffe-
feec3576e9d0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_18722447
Fecha de impresión: 23/01/2024 14:07:42
Página 3 de 18

FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER (T.A.G.), 22/01/2024 10:20
2.- CRISTINA CUTANDA PEREZ (Concejala), 22/01/2024 12:07
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 22/01/2024 12:15
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024DEG001144 22/01/2024

2016, 15 de marzo y 3 de abril de 2019, para la venta de palma de fabricación artesanal con el siguiente detalle y ubicaciones:

- Plaza de Veinticinco de Mayo: 12 puestos.
- Mercado Central (fachada principal): 8 puestos.
- Fachada de la Plaza de Toros: 2 puestos.
- En los aledaños de los Mercados periódicos de venta no sedentaria de abastecimiento de productos básicos:
 - Mercado de Benalúa: 7 puestos.
 - Mercado de Babel: 6 puestos.
 - Mercado de Carolinas: 5 puestos.
 - Mercado José Manuel Gosálbez: 6 puestos.

Horario:

- En las ubicaciones aledañas a los mercados habituales de periodicidad conocida para el abastecimiento de productos básicos: Se llevará a cabo el jueves y sábado inmediatamente anteriores a la festividad del Domingo de Ramos, en el horario comprendido entre las 8:00 y las 14:00 horas.

- En las restantes ubicaciones: abarca desde el jueves hasta el sábado, ambos inclusive, inmediatamente anteriores a la festividad del Domingo de Ramos, en horario comprendido entre las 9:00 y las 20:30 horas, así como el propio Domingo de Ramos desde las 9:00 a 11:30 horas.

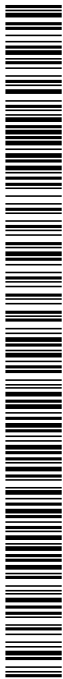
En todo caso, los puestos de venta que se instalen en la fachada del Mercado Central, en la Plaza del Mercado y en la fachada de la Plaza de Toros, serán conforme a la estructura diseñada por la Unidad Técnica del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, cuyo modelo se adjunta a las presentes Normas, en el documento **Anexo I**.

La vigencia de dichas autorizaciones, quedan supeditadas, como condición resolutoria de obligado cumplimiento, a la presentación, a través del Registro General de este Ayuntamiento, durante el mes de febrero de cada una de las anualidades que comprende la autorización, de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa, o en su caso, acreditación de la no obligatoriedad de contar con dicho requisito, emitida por el órgano competente.

b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente, o en su caso, acreditación de la no obligatoriedad de contar con dicho requisito, emitida por el órgano competente.

c) Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en la materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la



vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el período que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el período de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

d) Justificantes de la procedencia del producto.

e) Declaración expresa responsable de que el solicitante dispone de la estructura conforme a la diseñada por el Servicio Técnico para los puestos de venta de palma.

f) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General en vigor referida a la instalación y al ejercicio de la actividad y recibo correspondiente.

g) Acreditación del pago de la Tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos, en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora.

Asimismo, el titular de la autorización deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.

El cumplimiento de la expresada condición dará lugar a la revocación inmediata de la autorización, entendiéndose que el interesado renuncia a la misma, pasando a cubrirse el puesto vacante, según el orden establecido en la bolsa de aspirantes constituida al efecto para este mercado.

Provisión de puestos vacantes en el Mercado de La Palma.

Estando cubiertos en la actualidad 45 puestos en virtud de los Decretos de fecha 15 de marzo de 2013 y de 12, 16 y 17 de marzo de 2015, 3 de marzo de 2016, 15 de marzo y 3 de abril de 2019, existen en la actualidad un (1) puesto por adjudicar en la ubicación que a continuación se detallan:

- Fachada de la Plaza de Toros: un (1) puesto.

El citado puesto se proveerá de acuerdo con el sistema establecido en el artículo 28 de la vigente Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública, conforme al siguiente calendario:

1. Finalización plazo de presentación de instancias acompañadas de la documentación exigida para la adjudicación: 2 de febrero de 2024.
2. Exposición de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la puntuación obtenida en la baremación, y la apertura del plazo de 10 días hábiles para la subsanación de la documentación requerida: 12 de febrero de 2024.
3. Exposición de la lista definitiva de adjudicatarios provisionales: 16 de febrero de 2024.



Código Seguro de Verificación: 5dc2b169-4c95-42b4-bffe-
feec3576e9d0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_18722447
Fecha de impresión: 23/01/2024 14:07:42
Página 5 de 18

FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER (T.A.G.), 22/01/2024 10:20
2.- CRISTINA CUTANDA PEREZ (Concejala), 22/01/2024 12:07
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 22/01/2024 12:15
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024DEG001144 22/01/2024

4. Finalización del plazo para aportación de documentación requerida para la adjudicación definitiva y pago de la tasa: hasta el día 1 de marzo de 2024, a las 13:30 horas.

Disposición cuarta. Mercado de la Santa Faz

Autorizaciones vigentes. Aportación anual de documentación.

Por Decretos de fechas 28 de marzo de 2013 y 12 de abril de 2017 se autorizaron seis (6) puestos para la venta de productos considerandos como tradicionales de la festividad de San Faz, concretamente medallas, alfarería, cerámica y garrotes, en la Plaza de Luis Foglietti y calles adyacentes, puestos números 1 a 6 del mismo.

El periodo y horario autorizado para el ejercicio de la venta, se fija desde el martes 9 abril hasta el domingo 14 de abril (un total de seis días), ambos inclusive, en el horario comprendido entre las 9 y las 21 horas.

La venta se ejercerá en instalaciones que no deberán sobrepasar las dimensiones máximas que se indican a continuación, debiendo reunir los requisitos técnicos que, a tal efecto, se puedan fijar por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas:

- Alfarería, cerámica, garrotes, etc.: 6x5 metros.
- Medallas: 3x2 metros.

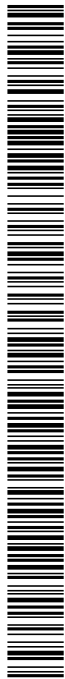
Será obligatoria, al objeto de lograr una elemental armonización estética de los puestos, la utilización de una lona cubriendo el puesto, de color blanco o arena.

La vigencia de dichas autorizaciones, quedan supeditadas, como condición resolutoria de obligado cumplimiento, a la presentación, a través del Registro General de este Ayuntamiento, durante el mes de febrero de cada una de las anualidades que comprende la autorización, de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa, o en su caso, acreditación de la no obligatoriedad de contar con dicho requisito, emitida por el órgano competente.

b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente, o en su caso, acreditación de la no obligatoriedad de contar con dicho requisito, emitida por el órgano competente.

c) Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los



Código Seguro de Verificación: 5dc2b169-4c95-42b4-bffe-
feec3576e9d0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_18722447
Fecha de impresión: 23/01/2024 14:07:42
Página 6 de 18

FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER (T.A.G.), 22/01/2024 10:20
2.- CRISTINA CUTANDA PEREZ (Concejala), 22/01/2024 12:07
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 22/01/2024 12:15
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024DEG001144 22/01/2024

permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el período que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el período de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

d) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General en vigor referida a la instalación y al ejercicio de la actividad y recibo correspondiente.

e) Declaración expresa responsable de que el solicitante dispone de estructura para los puestos de venta.

f) Acreditación del pago de la Tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos, en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora.

Asimismo, el titular de la autorización deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.

El incumplimiento de la expresada condición dará lugar a la revocación directa de la autorización, pasando a cubrirse el puesto vacante por los interesados que resulten, en aplicación del orden establecido en la bolsa de aspirantes constituida al efecto para este mercado.

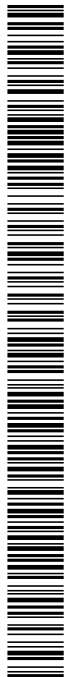
Disposición quinta. Mercado de Artesanía de Verano

Autorizaciones vigentes. Aportación anual de documentación.

En la actualidad el citado mercado se encuentra integrado por un total de cuarenta y seis (46) puestos autorizados por Decretos de fecha 25 de junio de 2013, 25 de junio de 2014 y 1 de julio de 2015, para la venta de bisutería, láminas, cuadros, artículos de cuero, latón, cristal, madera, cerámica, conchas y similares, que constituyan una típica actividad artesanal o que tengan una singularidad especial.

Se ubica en la zona comprendida entre la Avenida de Nápoles, prolongándose a lo largo de la Avenida de Niza hasta su confluencia con la Avenida de Benidorm. El periodo de ocupación autorizado abarcará desde 1 de julio de 2024 hasta el primer domingo de septiembre de 2024, ambos incluidos. Para el montaje y desmontaje de las estructuras se concederá un plazo máximo de 48 horas en la antelación y finalización del periodo autorizado, respectivamente.

El horario de funcionamiento del mercado será de 18:00 a 1:00 horas, excepto los viernes, sábados y víspera de festivos que se prolongará hasta las 2:00 horas del día siguiente.



Código Seguro de Verificación: 5dc2b169-4c95-42b4-bffe-
feec3576e9d0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_18722447
Fecha de impresión: 23/01/2024 14:07:42
Página 7 de 18

FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER (T.A.G.), 22/01/2024 10:20
2.- CRISTINA CUTANDA PEREZ (Concejala), 22/01/2024 12:07
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 22/01/2024 12:15
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024DEG001144 22/01/2024

La vigencia de dichas autorizaciones, quedan supeditadas, como condición resolutoria de obligado cumplimiento, a la presentación, a través del Registro General de este Ayuntamiento, durante el mes de mayo de cada una de las anualidades que comprende la autorización, de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.

b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.

c) Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el período que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el período de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

d) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General en vigor referida a la instalación y al ejercicio de la actividad y recibo correspondiente.

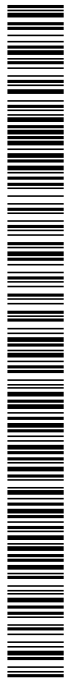
e) Acreditar el pago correspondiente al alquiler de la caseta que reúna las condiciones técnicas aprobadas por el Servicio Técnico de Ocupación de Vía Pública.

f) Acreditación del pago de la Tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos, en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora.

g) Asimismo, el titular de la autorización deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.

El incumplimiento de la expresada condición dará lugar a la revocación inmediata de la autorización, entendiéndose que el interesado renuncia a la misma, pasando a cubrirse el puesto vacante, según el orden establecido en la bolsa de aspirantes constituida al efecto para este mercado.

Se fija el día 1 de junio de 2024, como último día para la presentación, a través del Registro General de este Ayuntamiento, de los proyectos de casetas para instalar así como de las peticiones de días, horarios y reserva de espacios para las operaciones de carga y descarga y de montaje y desmontaje del mercado.



Código Seguro de Verificación: 5dc2b169-4c95-42b4-bffe-
feec3576e9d0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_18722447
Fecha de impresión: 23/01/2024 14:07:42
Página 8 de 18

FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER (T.A.G.), 22/01/2024 10:20
2.- CRISTINA CUTANDA PEREZ (Concejala), 22/01/2024 12:07
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 22/01/2024 12:15
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024DEG001144 22/01/2024

Una vez finalizada la instalación del mercado se deberá aportar certificado final de montaje, suscrito por técnico competente, en la que se acredite la estabilidad de los distintos elementos y en particular su resistencia a la acción de los agentes atmosféricos que puedan incidir sobre ellos, así como el cumplimiento del Código Técnico de Edificación y Reglamento Eléctrico de Baja Tensión, con aportación, asimismo, del Boletín de instalación eléctrica.

Disposición sexta. Mercado de Flores de Todos los Santos

Autorizaciones vigentes. Aportación anual de documentación.

En la actualidad el citado mercado se encuentra integrado por un total de 14 puestos autorizados por Decretos de fecha 25 de octubre de 2012, 21 de octubre de 2013, 26 de octubre de 2016 y 11 de octubre de 2019 , para la venta de plantas y flores en el Mercado de Todos los Santos, en la Plaza del Cementerio, en la acera colindante con la fachada principal del Cementerio Municipal.

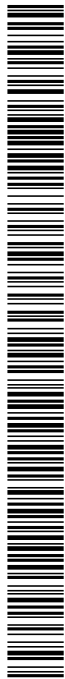
El periodo de ocupación del mercado abarcará desde 29 de octubre hasta el 1 de noviembre de 2024, ambos inclusive, en el horario comprendido entre las 8:00 y 18:00 horas. La venta se realizará en puestos de venta de carácter desmontable, cuyas dimensiones no superarán los 4 metros cuadrados (2x2 metros), incluyendo el espacio ocupado por la persona vendedora), destinadas exclusivamente a la venta de flores, que deberán reunir los requisitos técnicos que determine la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas.

La vigencia de dichas autorizaciones, quedan supeditadas, como condición resolutoria de obligado cumplimiento, a la presentación, a través del Registro General de este Ayuntamiento, durante el mes de septiembre de cada una de las anualidades que comprende la autorización, de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.

b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.

c) Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.



Código Seguro de Verificación: 5dc2b169-4c95-42b4-bffe-
feec3576e9d0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_18722447
Fecha de impresión: 23/01/2024 14:07:42
Página 9 de 18

FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER (T.A.G.), 22/01/2024 10:20
2.- CRISTINA CUTANDA PEREZ (Concejala), 22/01/2024 12:07
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 22/01/2024 12:15
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024DEG001144 22/01/2024

d) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General en vigor referida a la instalación y al ejercicio de la actividad y recibo correspondiente.

e) Acreditación del pago de la Tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos, en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora.

Asimismo, el titular de la autorización deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.

El incumplimiento de la expresada condición dará lugar a la revocación inmediata de la autorización, entendiéndose que el interesado renuncia a la misma, pasando a cubrirse el puesto vacante, según el orden establecido en la bolsa de aspirantes constituida al efecto para este mercado.

Disposición séptima. Mercado de Cascaruja, Porrata y Artesanía de Navidad y Reyes.

El Mercado de Cascaruja, Porrata y Artesanía se establece con motivo de la celebración de las tradicionales fiestas navideñas y de Reyes, en el Paseo de Federico Soto.

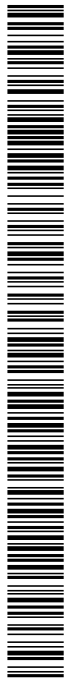
Autorizaciones vigentes. Aportación anual de documentación.

Mercado de Artesanía de Navidad

Por Decretos de fecha 30 de noviembre de 2012, 26 de noviembre de 2013, 27 de noviembre de 2015 y 23 y 24 de noviembre de 2016, se autorizaron 26 puestos para la venta de productos artesanales y de regalo de pequeño volumen en el Mercado periódico de Artesanía de Navidad y Reyes, en el Paseo de Federico Soto.

El periodo de ocupación del mercado abarcará del 1 de diciembre de 2024 al 6 de enero 2025, ambos inclusive, en el horario comprendido entre las 10:00 y 15:00 horas por las mañanas y las 17:00 y 23:00 horas por las tardes, excepto el día 5 de enero del 2025, que se ampliará hasta las 24:00 horas. Únicamente se autorizará la venta de bisutería, láminas, cuadros, artículos de cuero, latón, cristal, madera, cerámica, conchas o similares que constituyan una típica actividad artesanal o que tengan una singularidad especial. Queda expresamente prohibida la venta de las siguientes mercaderías: productos alimentarios, juguetes y souvenirs de fabricación industrial, artículos textiles y complementos de confección.

La venta se realizará en casetas, las cuales deberán cumplir con las condiciones y requisitos establecidos por el Servicio Técnico de Ocupación de Vía Pública que se señalan a continuación:



Código Seguro de Verificación: 5dc2b169-4c95-42b4-bffe-
feec3576e9d0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_18722447
Fecha de impresión: 23/01/2024 14:07:42
Página 10 de 18

FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER (T.A.G.), 22/01/2024 10:20
2.- CRISTINA CUTANDA PEREZ (Concejala), 22/01/2024 12:07
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 22/01/2024 12:15
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024DEG001144 22/01/2024

- Medidas: 3 x 2 metros. (3 metros de fachada x 2 metros de fondo).
- Paredes formadas en tablero de madera natural o material sintético de colores neutros.
- Armazón oculto.
- Una regleta de luz.
- Toma de corriente.
- Instalación eléctrica según Reglamento Eléctrico de Baja Tensión.

La vigencia de dichas autorizaciones, quedan supeditadas, como condición resolutoria de obligado cumplimiento, a la presentación, a través del Registro General de este Ayuntamiento, durante el mes de octubre de cada una de las anualidades que comprende la autorización, de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.

b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.

c) Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el período que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el período de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

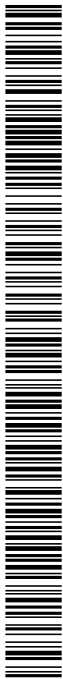
d) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General en vigor referida a la instalación y al ejercicio de la actividad y recibo correspondiente.

e) Acreditar el pago correspondiente al alquiler de la caseta que reúna las condiciones técnicas aprobadas por el Servicio Técnico de Ocupación de Vía Pública.

f) Acreditación del pago de la Tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos, en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora.

Asimismo, el titular de la autorización deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.

El incumplimiento de la expresada condición dará lugar a la revocación inmediata de la autorización, entendiéndose que el interesado renuncia a la



Código Seguro de Verificación: 5dc2b169-4c95-42b4-bffe-
feec3576e9d0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_18722447
Fecha de impresión: 23/01/2024 14:07:42
Página 11 de 18

FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER (T.A.G.), 22/01/2024 10:20
2.- CRISTINA CUTANDA PEREZ (Concejala), 22/01/2024 12:07
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 22/01/2024 12:15
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024DEG001144 22/01/2024

misma, pasando a cubrirse el puesto vacante, según el orden establecido en la bolsa de aspirantes constituida al efecto para este mercado.

Se fija el día 31 de octubre de 2024, como último día para la presentación, a través del Registro General de este Ayuntamiento, de los proyectos de casetas para instalar así como de las peticiones de días, horarios y reserva de espacios para las operaciones de carga y descarga y de montaje y desmontaje del mercado.

Una vez finalizada la instalación del mercado se deberá aportar certificado final de montaje, suscrito por técnico competente, en la que se acredite la estabilidad de los distintos elementos y en particular su resistencia a la acción de los agentes atmosféricos que puedan incidir sobre ellos, así como el cumplimiento del Código Técnico de Edificación y Reglamento Eléctrico de Baja Tensión, con aportación, asimismo, del Boletín de instalación eléctrica.

Mercado de Cascaruja y Porrata de Navidad

En la actualidad el citado mercado se encuentra integrado por un total de 2 puestos de venta de frutos secos, dulces y baratijas y 3 puestos de venta de productos navideños, zambombas y panderetas autorizados por Decretos de fecha 17 de diciembre de 2012 y 21 de diciembre de 2015, para la venta de productos navideños, zambombas y panderetas en el Paseo de Federico Soto.

Se instala del 20 al 24 de diciembre, ambos inclusive, entre las 10:00 y las 24:00 horas.

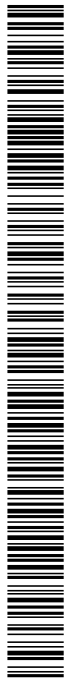
La venta de cascaruja y porrate se ejercerá en puestos desmontables con las dimensiones máximas que se indican a continuación, siendo obligatoria la utilización de lona de color blanco o arena cubriendo la instalación:

- Puesto de frutos secos, dulces y baratijas: 6 metros (largo) x 2 metros (fondo).
- Puesto de artículos navideños: de 2 x 2 metros.

La vigencia de dichas autorizaciones, quedan supeditadas, como condición resolutoria de obligado cumplimiento, a la presentación, a través del Registro General de este Ayuntamiento, durante el mes de noviembre de cada una de las anualidades que comprende la autorización, de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa, o en su caso, acreditación de la no obligatoriedad de contar con dicho requisito, emitida por el órgano competente.

b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente, o en su caso, acreditación de la no obligatoriedad de contar con dicho requisito, emitida por el órgano



Código Seguro de Verificación: 5dc2b169-4c95-42b4-bffe-
feec3576e9d0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_18722447
Fecha de impresión: 23/01/2024 14:07:42
Página 12 de 18

FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER (T.A.G.), 22/01/2024 10:20
2.- CRISTINA CUTANDA PEREZ (Concejala), 22/01/2024 12:07
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 22/01/2024 12:15
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024DEG001144 22/01/2024

competente.

c) Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el período que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el período de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

d) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General en vigor referida a la instalación y al ejercicio de la actividad y recibo correspondiente.

e) Acreditar estar en posesión de las instalaciones desmontables con las dimensiones máximas de 6 x 2 metros, para los puestos de frutos secos dulces y baratijas y de 2 x 2 metros, para los puestos de artículos navideños, siendo obligatoria la utilización de lona blanca cubriendo la instalación, que reúnan las condiciones técnicas aprobadas por el Servicio Técnico de Ocupación de Vía Pública.

f) Acreditación del pago de la Tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos, en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora.

Asimismo, el titular de la autorización deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.

El incumplimiento de la expresada condición dará lugar a la revocación inmediata de la autorización, entendiéndose que el interesado renuncia a la misma, pasando a cubrirse el puesto vacante, según el orden establecido en la bolsa de aspirantes constituida al efecto para este mercado.

Provisión de puestos vacantes en el Mercado de Cascaruja y Porrata de Navidad

Estando cubiertos en la actualidad dos (2) puestos de venta de productos navideños, zambombas y panderetas, y un (1) puesto de venta de frutos secos, dulces y baratijas para el Mercado de Cascaruja y Porrata de Navidad, en virtud de los Decretos de fecha 17 de diciembre de 2012 y 21 de diciembre de 2015, existen en la actualidad un (1) puesto de venta de productos navideños, zambombas y panderetas y un (1) puesto de venta de frutos secos, dulces y baratijas por adjudicar, los cuales se proveerán de acuerdo con el sistema establecido en el artículo 28 de la vigente Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública, conforme al siguiente calendario:



Código Seguro de Verificación: 5dc2b169-4c95-42b4-bffe-
feec3576e9d0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_18722447
Fecha de impresión: 23/01/2024 14:07:42
Página 13 de 18

FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER (T.A.G.), 22/01/2024 10:20
2.- CRISTINA CUTANDA PEREZ (Concejala), 22/01/2024 12:07
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 22/01/2024 12:15
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024DEG001144 22/01/2024

1. Finalización plazo de presentación de instancias acompañadas de la documentación exigida para la adjudicación provisional: 28 de octubre de 2024.
2. Exposición de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la puntuación obtenida en la baremación, e inicio del plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones a la puntuación obtenida: 11 de noviembre de 2024.
3. Exposición de la lista definitiva de solicitudes admitidas y adjudicaciones provisionales: 29 de noviembre de 2024.
4. Plazo para aportación de documentación requerida para la adjudicación definitiva y pago de la tasa: hasta el día 10 de diciembre de 2024, a las 13:30 horas.

Disposición octava. Mercado de Filatelia, Numismática y Coleccionismo

Autorizaciones vigentes. Aportación anual de documentación.

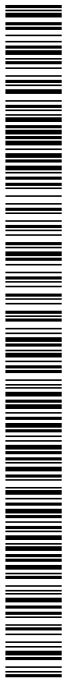
En la actualidad el citado mercado se encuentra integrado por un total de veintiún (21) puestos, autorizados por Decretos de fecha 18 de enero y 6 de febrero de 2013, de 30 de junio de 2016 y de 28 de marzo y 16 de agosto de 2017, para la venta de productos de filatelia, numismática y pequeños objetos de coleccionismo en el Mercado de Filatelia, Numismática y Coleccionismo, que se instala en Plaza del Ayuntamiento. Serán días de celebración los domingos y festivos en horario comprendido entre las 9:00 horas y las 14:00 horas.

La superficie de cada una de los puestos no superará las dimensiones de 2 metros (largo) x 1'5 metros (fondo), incluido el espacio ocupado por la persona vendedora, la estructura de la instalación deberá ser conforme a los criterios técnicos fijados por el Servicio Técnico. Se instalará loneta de color crema o arena en los bajos del puesto que cubra las patas o caballetes.

La vigencia de dichas autorizaciones, quedan supeditadas, como condición resolutoria de obligado cumplimiento, a la presentación, a través del Registro General de este Ayuntamiento, durante el mes de noviembre de cada una de las anualidades que comprende la autorización, de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa, o en su caso, acreditación de la no obligatoriedad de contar con dicho requisito, emitida por el órgano competente.

b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente, o en su caso, acreditación de la no obligatoriedad de contar con dicho requisito, emitida por el órgano



Código Seguro de Verificación: 5dc2b169-4c95-42b4-bffe-
feec3576e9d0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_18722447
Fecha de impresión: 23/01/2024 14:07:42
Página 14 de 18

FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER (T.A.G.), 22/01/2024 10:20
2.- CRISTINA CUTANDA PEREZ (Concejala), 22/01/2024 12:07
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 22/01/2024 12:15
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024DEG001144 22/01/2024

competente.

c) Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en la materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el período que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el período de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

d) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General en vigor referida a la instalación y al ejercicio de la actividad y recibo correspondiente.

e) Acreditación del pago de la Tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos, en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora.

f) Acreditar estar en posesión de las instalaciones desmontables con las dimensiones máximas de 2,00 por 1,50 metros, siendo obligatoria la utilización de loneta de color crema o arena en los bajos del puesto que cubra las patas o caballetes.

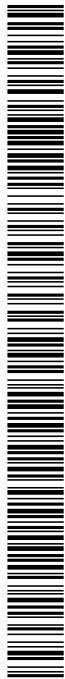
g) Asimismo, el titular de la autorización deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.

El incumplimiento de la expresada condición dará lugar a la revocación inmediata de la autorización, entendiéndose que el interesado renuncia a la misma, pasando a cubrirse el puesto vacante, según el orden establecido en la bolsa de aspirantes constituida al efecto para este mercado.

Disposición novena. Mercado de Explanada de España

Autorizaciones vigentes. Aportación anual de documentación.

En la actualidad el citado mercado se encuentra integrado por un total de treinta y un puestos (31) autorizados por Decretos de fecha 18 de diciembre de 2012, 27 de septiembre de 2013, 25 de marzo de 2014 y 27 de marzo, 1 de julio y 4 de agosto de 2015, para la venta de productos artesanales y de regalo de pequeño volumen en el Mercadillo de Artesanía, que se instala en el Paseo de la Explanada de España. El periodo de ocupación del mercado abarcará del 1 de enero de 2024 al 31 de octubre de 2024, ambos inclusive, en virtud del correspondiente Acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2023, por el que se suprime de manera definitiva el Mercado periódico de la Explanada y en el que se demoraba la eficacia de dicha resolución, hasta el 31 de octubre de 2024.



Código Seguro de Verificación: 5dc2b169-4c95-42b4-bffe-
feec3576e9d0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_18722447
Fecha de impresión: 23/01/2024 14:07:42
Página 15 de 18

FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER (T.A.G.), 22/01/2024 10:20
2.- CRISTINA CUTANDA PEREZ (Concejala), 22/01/2024 12:07
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 22/01/2024 12:15
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024DEG001144 22/01/2024

Disposición décima. Mercado de Artesanía de la Plaza Santísima Faz

Autorizaciones vigentes. Aportación anual de documentación.

En la actualidad el citado mercado se encuentra integrado por un total de seis (6) puestos autorizados por Decretos de fecha 24 de febrero de 2015, 19 de abril y 22 de julio de 2016, y 28 de marzo, 31 de julio y 1 de diciembre de 2017, para la venta de productos artesanales y de regalo de pequeño volumen en el Mercadillo de Artesanía, que se instala en la Plaza Santísima Faz.

El mercado se celebrará con periodicidad semanal, los domingos y festivos en horario comprendido entre las 10:00 y 15:00 horas, ampliable, con carácter estacional, desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre, a los viernes, sábados y domingos en el horario comprendido horario de 19:00 a 24:00 horas. La superficie de cada una de los puestos no superará las dimensiones de 2,00 metros (largo) x 1'50 metros (fondo), incluido el espacio ocupado por la persona vendedora. La estructura de los puestos consistirá en una mesa expositora y sombrije, en su caso, de color blanco o arena. Se colocará loneta de color crema o arena en los bajos del puesto que cubra las patas o caballetes.

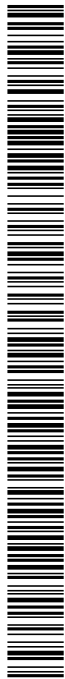
La vigencia de dichas autorizaciones, quedan supeditadas, como condición resolutoria de obligado cumplimiento, a la presentación, a través del Registro General de este Ayuntamiento, durante el mes de enero de cada una de las anualidades que comprende la autorización, de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa, o en su caso, acreditación de la no obligatoriedad de contar con dicho requisito, emitida por el órgano competente.

b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente, o en su caso, acreditación de la no obligatoriedad de contar con dicho requisito, emitida por el órgano competente.

c) Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el período que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el período de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

d) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General en vigor referida a la instalación y al ejercicio de la actividad y recibo correspondiente.



Código Seguro de Verificación: 5dc2b169-4c95-42b4-bffe-
feec3576e9d0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_18722447
Fecha de impresión: 23/01/2024 14:07:42
Página 16 de 18

FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER (T.A.G.), 22/01/2024 10:20
2.- CRISTINA CUTANDA PEREZ (Concejala), 22/01/2024 12:07
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 22/01/2024 12:15
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024DEG001144 22/01/2024

e) Acreditar estar en posesión de las instalaciones desmontables con las dimensiones máximas de 2,00 por 0,80 metros, siendo obligatoria la utilización de loneta de color crema o arena en los bajos del puesto que cubra las patas o caballetes.

f) Acreditación del pago de la Tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos, en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora.

g) Asimismo, el titular de la autorización deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.

El incumplimiento de la expresada condición dará lugar a la revocación inmediata de la autorización, entendiéndose que el interesado renuncia a la misma, pasando a cubrirse el puesto vacante, según el orden establecido en la bolsa de aspirantes constituida al efecto para este mercado.

Provisión de puestos vacantes en el Mercado de Artesanía de la Plaza Santísima Faz.

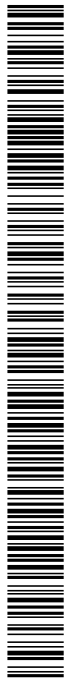
Estando cubiertos en la actualidad 5 puestos en virtud de los Decretos de fecha 24 de febrero de 2015, 19 de abril y 22 de julio de 2016, y 28 de marzo, 31 de julio y 1 de diciembre de 2017, para la venta de productos artesanales y de regalo de pequeño volumen en el Mercadillo de Artesanía, que se instala en la Plaza Santísima Faz, existe en la actualidad un (1) puesto por adjudicar.

El citado puesto se proveerá de acuerdo con el sistema establecido en el artículo 28 de la vigente Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública, conforme al siguiente calendario:

1.-Finalización plazo de presentación de instancias acompañadas de la documentación exigida para la adjudicación:2 de abril de 2024.

2.-Exposición de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la puntuación obtenida en la baremación, y la apertura del plazo de 10 días hábiles para la subsanación de la documentación requerida: 15 de abril de 2024.

3.-Exposición de la lista definitiva de adjudicatarios provisionales:19 de abril de 2024.



Código Seguro de Verificación: 5dc2b169-4c95-42b4-bffe-
feec3576e9d0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_18722447
Fecha de impresión: 23/01/2024 14:07:42
Página 17 de 18

FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER (T.A.G.), 22/01/2024 10:20
2.- CRISTINA CUTANDA PEREZ (Concejala), 22/01/2024 12:07
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 22/01/2024 12:15
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024DEG001144 22/01/2024

4.-Finalización del plazo para aportación de documentación requerida para la adjudicación definitiva y pago de la tasa: hasta el día 30 de abril de 2024, a las 13:30 horas.

Disposición decimoprimer. Presentación de solicitudes con carácter general. Forma y plazo.

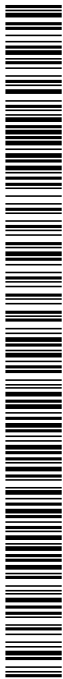
1. Los interesados presentarán solicitud de autorización mediante instancia, en la que se harán constar los datos que se requieren. A la misma se adjuntará la documentación especificada para cada mercadillo en el artículo 27.3 A) B) C) D) E) de la Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria y otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública, así como los méritos presentados por cada solicitante de acuerdo con el baremo de méritos fijado en el artículo 30 de la Ordenanza Reguladora.

2. El procedimiento de selección de los titulares de los distintos mercadillos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública.

3. La solicitud, junto con la documentación antes citada, se presentará en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, antes del día de finalización del plazo señalado para cada mercadillo.

Disposición decimosegunda. Normas finales

En lo no dispuesto expresamente en las presentes Normas se estará a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Venta No Sentaría y otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública, (Boletín Oficial de la Provincia, nº 142, de 26 de julio de 2018). Asimismo resultan de aplicación, el Real Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana (DOGA núm. 6760, de fecha 24/04/2012), la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos (Boletín Oficial de la Provincia, nº 243, de 21 de diciembre de 2015), Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana; Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, debiéndose interpretarse el contenido de aquellas en el marco de la citada Ordenanza, cuyo contenido prevalecerá, en todo momento, en caso de conflicto.



Código Seguro de Verificación: 5dc2b169-4c95-42b4-bffe-
fec3576e9d0
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_18722447
Fecha de impresión: 23/01/2024 14:07:42
Página 18 de 18

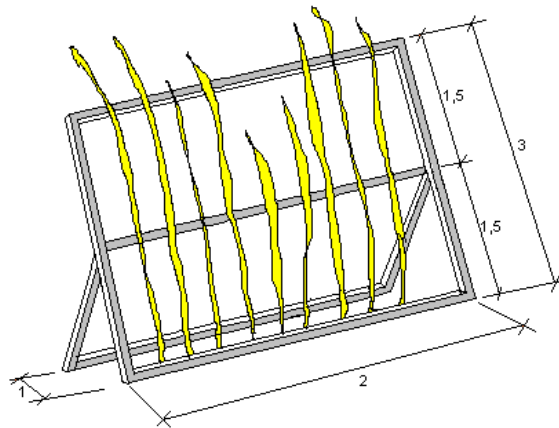
FIRMAS
1.- ALVARO CRESPO GINER (T.A.G.), 22/01/2024 10:20
2.- CRISTINA CUTANDA PEREZ (Concejala), 22/01/2024 12:07
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 22/01/2024 12:15
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024DEG001144 22/01/2024



Anexo I

MERCADO DE "LA PALMA"

VENTA DE PALMAS EN LOS ALREDEDORES DE LA PLAZA DE TOROS
Y EN LA PLAZA DEL MERCADO CENTRAL



SOPORTE A INSTALAR EN LA VIA PÚBLICA PARA LA VENTA DE PALMAS